

Jalisco

## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO No. D.G.C.I. 07/2020 PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO 04/2020

ACUERDO
En Guadalajara, Jalisco, a 18 dieciocho de mayo de 2020 dos mil veinte
Con fundamento en las atribuciones señaladas en los artículos 109 fracción III último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 50, 51, 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 27 del Reglamento Interno del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; y el acuerdo 06/2019 publicado el 5 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, emitido por la Lic. María Teresa Brito Serrano como Titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; se pronuncia el presente acuerdo en base en los siguientes considerandos:
I Éste Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual forma parte de la Administración Pública Paraestatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo previsto por los artículos 3 y 49 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; asimismo el artículo 3 fracción VIII y 128 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. Por otro lado, el artículo 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 3 numeral 1 fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación los Órganos Internos de Control del poder ejecutivo y aquellos adscritos a los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal
II En razón de lo anterior, con fecha 2 de enero de 2019, la Lic. María Teresa Brito Serrano, titular del Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mediante acuerdo 06/2019 designó a Marco Antonio Rodríguez Velasco como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 109 fracción III del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia anticorrupción, artículos 1, 3 fracción XXI, 9 fracción III, 10, 20 y artículo tercero transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 3 fracción III, 46, 50 numeral 2, 51, 52, 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.————————————————————————————————————
con personas que tengan enfermedades respiratorias,
V Que con fecha 21 veintiuno de marzo del presente se emitió Acuerdo número DIELAG ACU

Jalisco por el que se Adoptan Medidas para Prevenir y Contener la Pandemia del "COVID19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los Criterios



VIII.- Que con fecha 16 dieciséis de mayo del año en curso, se emitió Acuerdo DIELAG ACU 030/2020 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Amplía la Suspensión de Términos y Plazos de los Tramites y Procedimientos Administrativos de su Competencia como Medida para Prevenir y Contener la Pandemia del "COVID-19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y se Instruye la Emisión de Protocolos para el Reinicio Gradual de Aquellas Actividades Suspendidas, por el que en su ACUERDO Primero expide la ampliación de cualquier término y plazo, hasta el 31 treinta y uno de mayo de 2020 dos mil veinte, así mismo en su ACUERDO Quinto inciso d) se instruye a mantener prácticas de sana distancia y todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19 por lo que se deberá evitar reuniones en áreas cerradas.

IX.- A raíz del punto anterior, con fecha 18 dieciocho de mayo de 2020 dos mil veinte, se emitió bajo número 010/2020 Acuerdo de la Ciudadana Contralora del Estado de Jalisco, mediante el cual se Amplía la Suspensión de Términos y Plazos en los Trámites y Procedimientos Administrativos de su Competencia y de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal como medida para Prevenir y Contener la Pandemia del "COVID-19" y se Instruye la Emisión de Protocolos para el Reinicio Gradual de Aquellas Actividades Suspendidas; por el que en su ACUERDO Primero decretó la ampliación hasta el 31 treinta y uno de mayo de 2020 dos mil veinte la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de la competencia de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

X.- Dado los antecedentes descritos y visto el estado procesal que guarda el Procedimiento Sancionatorio PS 04/2020, a cargo del licitante MOLAISON MEDICAL GROUP DE MÉXICO S.A. DE C.V. por presuntas irregularidades cometidas dentro de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-CA-LPN-001/2020 "COMPRA A CONSUMO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL IPEJAL 2020-2021.", se advierte que se encuentra en etapa de Audiencia a que se refiere la fracción III del arábigo 156 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, sin embargo, dada la suspensión de términos, así como la instrucción de evitar reuniones en áreas cerradas, esta Autoridad determina la ampliación de la suspensión de términos y plazos hasta el 31 treinta y uno de mayo de 2020 dos mil veinte. Difiriendo el desahogo de la audiencia del Procedimiento Sancionatorio PS 04/2020, a cargo del licitante MOLAISON MEDICAL GROUP DE MÉXICO S.A. DE C.V., debiendo señalar nueva fecha para su celebración una vez transcurrido el término establecido y se elaboren los protocolos de reinicio de actividades suspendidas.

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Contraloría Interna y Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco decreta los siguientes: - - - - -

----- A C U E R D O S ------

PRIMERO. – Se amplía la suspensión los términos y plazos hasta el día 31 treinta y uno de mayo de 2020 dos mil veinte, relativo al Procedimiento Sancionatorio PS 04/2020 a cargo del licitante MOLAISON MEDICAL GROUP DE MÉXICO S.A. DE C.V. por presuntas irregularidades cometidas dentro de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-CA-LPN-001/2020 "COMPRA A CONSUMO





DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL IPEJAL 2020-2021."------

<u>SEGUNDO. - Se determina el diferimiento de la audiencia</u> establecida en la fracción III del arábigo 156 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco señalando nueva fecha para su desahogo una vez transcurrido el término de suspensión establecido dentro del presente acuerdo y se elaboren los protocolos de reinicio de actividades suspendidas.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo vía estrados del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como dentro de la página electrónica del Organismo.

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ VELASCO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

HOJA 3/3 DEL ACUERDO NÚMERO D.G.C.I. 07/2020 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO PS 04/2020.

